

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN, DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDO DEL EVENTO TALENT ARENA 2025 DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

**Exp. A/F202408/S**

---

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha de **16 de julio de 2024**, el órgano de contratación de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00.-€), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00.-€), IVA excluido, así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, publicándose en el Perfil del Contratante de MWCapital, en fecha también de 16 de julio de 2024, el preceptivo anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas de la licitación, con vencimiento para la presentación de ofertas el 12 de agosto de 2024 a las 20:00h.

**Segundo.** En fecha **12 de agosto de 2024**, a las **20:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de cuatro (4) ofertantes:

1. FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.
2. ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.
3. 4FOREVERYTHING, S.L.
4. TOWER BRIDGE, S.L.

**Tercero.** En fecha **16 de agosto de 2024**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de las cuatro (4) ofertantes concurrentes (sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación, se constató que las cuatro (4) ofertantes (esto es, FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L., ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L., 4EVERYTHING, S.L. y TOWER BRIDGE, S.L.) declararon cumplir con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el pliego de cláusulas particulares basándose, en virtud del artículo

75 LCSP, a cuyo efecto presentaron el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación tuvo por admitida al procedimiento de licitación a las cuatro (4) empresas de referencia.

**Cuarto.** El **19 de agosto de 2024** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del sobre 2 de los cuatro (4) ofertantes aceptados en esta fase, esto es FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L, ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L., 4EVERYTHING, S.L. y TOWER BRIDGE, S.L, correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 50 puntos.

**Quinto.** En fecha de **29 de agosto de 2024**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de las proposiciones presentadas por los referidos cuatro (4) ofertantes concurrentes a la licitación.

La puntuación obtenida por los cuatro (4) ofertantes concurrentes en esta fase fue la siguiente:

1. FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.: **38 puntos**
2. ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN: **37 puntos**
3. 4FOREVERYTHING, S.L.: **32 puntos**
4. TOWER BRIDGE, S.L.: **17 puntos**

En fecha de **30 de agosto de 2024**, se constituyó la Mesa de Contratación y acordó tener por realizada la valoración respecto de las proposiciones presentadas por los cuatro (4) operadores económicos concurrentes en esta fase de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgadas.

Así también, la Mesa de Contratación advirtió que la puntuación obtenida por TOWER BRIDGE, S.L., no había superado el umbral mínimo de calidad establecido en 25 puntos en esta fase del procedimiento, según el artículo 19.3 del Pliego de Cláusulas Particulares. En consonancia, acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de TOWER BRIDGE, S.L., del procedimiento de licitación.

**Sexto.** En fecha también de 30 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación acordó la exclusión de TOWER BRIDGE, S.L., del procedimiento de referencia, por estimarse que su propuesta era técnicamente insuficiente y por no haber superado el umbral mínimo de calidad exigido en las propuestas técnicas presentadas (esto es, de 25 puntos), que estaban sujetas a valoración mediante criterios sujetos a un juicio de

valor; lo cual ha sido oportunamente notificado al referido operador económico y publicada la resolución en el Perfil de Contratante de MWCcapital.

**Séptimo.** Así, el mismo día **30 de agosto de 2024**, se constituyó la Mesa de Contratación para realizar la apertura del sobre 3 de la proposición de las tres (3) ofertantes aceptadas en esta fase del procedimiento de licitación y que contenía los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

El resumen de la lectura del contenido del sobre 3 fue el siguiente:

### I. OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA
FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.	90.552,00.-€	19.015,92.-€	109.567,92.-€
ALVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.	84.150,00.-€	17.671,50.-€	101.821,50.-€
4FOREVERYTHING, S.L.	94.050,00.-€	19.750,50.-€	113.800,50.-€

### II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

#### FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.

- Acredita disponer de un certificado de reconocimiento de gestión corporativa sostenible mediante la aportación del certificado vigente B-Corp. Se le otorgan cinco (5) puntos en este apartado.

- Acredita tener experiencia previa y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos relacionados con las áreas TIC/Tecnológico/Científico, Conocimiento/Formación/Estudios e Innovación/Empresarial. Se le otorgan quince (15) puntos en este apartado.

#### ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.

- NO acredita disponer de algún tipo de certificación de reconocimiento de eventos sostenibles (ISO 20121, Biosphere, EventSost o equivalente) y/o de gestión

corporativa sostenibles (B-Corp o equivalente) vigentes, dado que aporta un certificado para la ISO 9001:2015, pero este no se ajusta a las condiciones previstas en la licitación.

En este apartado, los licitadores debían presentar una propuesta basada en disponer de una certificación que acreditara el compromiso de la empresa sostenible.

En concreto, el pliego de condiciones regulador de la licitación exige para poder puntuar este apartado, que el licitador acredite disponer de una certificación que reconozca la gestión de eventos sostenibles o certificación que acredite la gestión corporativa sostenible. La motivación que se incluye para puntuar este criterio de adjudicación es muy clara y concreta en el pliego, no generando duda alguna en relación con el tipo de certificación que será puntuable. La oferta del licitador debe basarse en una certificación que acredite la gestión de los eventos sostenibles o de gestión corporativa sostenible. El criterio de adjudicación puntuable no se basa en disponer de cualquier certificación, sino que, para que la oferta pueda ser puntuada, debe corresponderse con una certificación que cumpla con los requisitos indicados. La certificación ISO 9001: 2015 no cumple con los requisitos exigidos en este específico criterio de adjudicación, por lo que la oferta del licitador, consistente en disponer de la ISO indicada no puede ser puntuada. En este sentido, se le asignan cero (0) puntos en este apartado

- Acredita tener experiencia previa y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos relacionados con las áreas TIC/Tecnológico/Científico, Conocimiento/Formación/Estudios e Innovación/Empresarial. Por lo tanto, se le asignan (15) puntos en este apartado.

#### 4FOREVERYTHING, S.L.

- Acredita disponer de un certificado de reconocimiento de eventos sostenibles mediante la aportación de los certificados vigentes ISO 20121 y EventSost. Así, se le otorgan cinco (5) puntos en este apartado.

- Acredita tener experiencia previa y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos relacionados con las áreas TIC/Tecnológico/Científico, Conocimiento/Formación/Estudios e Innovación/Empresarial. Por lo tanto, se le asignan (15) puntos en este apartado.

**Octavo.** Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida los tres (3) ofertantes admitidos en el procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el Sobre 3 fue:

- FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.: **37,07 puntos**
- ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.: **45 puntos**
- 4EVERYTHING, S.L.: **30 puntos**

No se apreció temeridad en las ofertas económicas presentadas, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Vista la puntuación obtenida por la única (1) empresa en los sobres 2 y 3, la puntuación total obtenida fue la siguiente:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1	ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.	37,00	45,00	<b>82,00</b>
2	FIRMA BRAND COMUNICATIION, S.L.	38,00	37,07	<b>75,07</b>
3	4EVERYTHING, S.L.	32,00	30,00	<b>62,00</b>

**Noveno.** En fecha **2 de septiembre de 2024** la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del servicio de conceptualización, gestión de producción, diseño y generación de contenido de evento Talent Arena 2025 de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. A/F202408/S) en favor de **ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.**, por un total de **82,00 puntos**, de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica; la cual fue aceptada por el órgano de contratación en fecha también de **2 de septiembre de 2024**, resolviendo requerir a la referida empresa para que aportase la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”) y la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

**Décimo.** El operador económico **ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.**, ha presentado la documentación mencionada arriba antes de finalizar el plazo otorgado de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al correspondiente requerimiento, el cual se efectuó el **2 de septiembre de 2024**.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, y los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
- II. Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. La adjudicación del contrato procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dicho artículo.
- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCcapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto

## RESUELVO

**Primero.** Adjudicar el contrato para la prestación de un servicio de conceptualización, gestión de producción, diseño y generación de contenido del evento Talent Arena de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. A/F202408/S), en favor de **ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.**, de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica; y, en concreto, por un importe de adjudicación de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (84.150,00.-€)**, IVA no aplicable.

**Segundo.** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de MWCcapital.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, formalizar el contrato no más tarde de los quince (15) días hábiles a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44.6 de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso de alzada impropio ante el órgano de contratación.

En Barcelona, a 9 de septiembre de 2024

---

Francesc Fajula de Quintana

Director General

**FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**